

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — No. 3130	LUNES 17 DE MAYO DE 1948.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1905
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/s. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4 50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No.	Descripción	PAGINAS
No. 9558	de mayo 12 de 1948—Aprueba pagos efectuados por la Dirección Provincial de Educación Física	4
" 9559	" " " " " " Nombra en carácter de interina Enfermera para el Hospital de Embarcación	4
" 9560	" " " " " " Nombra en carácter de interino un empleado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	4 al 5
" 9561	" " " " " " Liquidación una partida en cancelación de factura, en concepto de servicio de comida y otros que se proveyó al Ministerio	5
" 9562	" " " " " " Aprueba gastos de viático y movilidad del Director Provincial de Educación Física,	5

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3736	— De doña Josefina Ortíz de Benavidez	5
No. 3735	— De don Florencio Miy	5
No. 3731	— De don Joaquín Ramos Fernández	5
No. 3730	— De don José Cieri	5
No. 3725	— De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi	5
No. 3724	— De don José García Pérez	5
No. 3723	— De doña Waldina Lobo de Quiñones	5
No. 3714	— De doña Clarisa Montoya de Paz,	5
No. 3713	— De don Silvio Rodríguez	6
No. 3712	— De doña Angela Vargas de Díaz	6
No. 3711	— De doña Felisa Magne de Ontiveros	6
No. 3705	— De don Segundo I. Sánchez	6
No. 3694	— De don Napoleón Vazquez y otra,	6
No. 3693	— De don Nicolás Fuentes	6
No. 3687	— De don Cruz Viveros y otros,	6
No. 3686	— De doña Rafaela Colque de Guanuco,	6
No. 3684	— Testamentario de don Félix del Carmen Albro,	6
No. 3679	— De don Matías Condorí y otra	6
No. 3674	— De don Severo Adet Palacios,	6
No. 3670	— De don Pedro Muñoz Fernández,	6
No. 3669	— De doña Mercedes Moya de Toranzos o. etc.	6 al 7
No. 3656	— De doña Cleoté Flores de Caniza y otro	7
No. 3652	— De doña Cleoté o María Cleoté Chiliguay,	7
No. 3651	— De doña Inosencia Bazé,	7
No. 3650	— De don Rufino Lino	7
No. 3649	— De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	7
No. 3648	— De doña Dolores Cantoya de Jándula	7
No. 3640	— De don Félix Herrera,	7
No. 3636	— De don Racco Filipovich	7

	PAGINAS
No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez,	7
No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás	7
No. 3622 — De don Mariano Díaz	7 al 8
No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo,	8
No. 3615 — De Don Hilario Palomo	8
No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	8
Nº 3600 — De don Guillermo Aceña	8
POSESION TREINTAÑAL:	
No. 3704 — Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán	8
No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	8
No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	8
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 3726 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia	8
No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta	8 al 9
REMATES JUDICIALES	
No. 3739 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Industrias Químicas Nacionales Soc. Mixta vs. Samuel Uriburu y otros	9
No. 3738 — San Martín Leguizamón, en el juicio Ejec. Chirino Abate vs. Matías Sánchez	9
No. 3719 — Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya,	9
No. 3710 — Por Ernesto Campilongo, en los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del Dr. Abel Arias Aranda vs. Ernesto López)	9
No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Mercado Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros,	9
No. 3617 — Por Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	9
CANCELACION DE FIANZA:	
No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia,	9
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. 3729 — En los autos caratulados: "Ordinario - Adición de nombre s/p. Zoila Elina Castillo"	9
CITACION A JUICIO:	
No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenes	9 al 10
No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi	10
REHABILITACION COMERCIAL	
No. 3718 — Solicitada por Oscar Díaz	10
SENTENCIA DE REMATE	
No. 3732 — Regulación de honorario en el exp. "Inhibición Gral. Amado Salomón vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y otra"	10
VENTA DE NEGOCIOS:	
No. 3737 — Del Aserradero "El Líbano", ubicado en Anta	10
No. 3722 — De la Despensa y Frutería "La Florida", de esta ciudad	10
CONTRATOS SOCIALES	
No. 3734 — De la razón social "Compañía Forestal del Norte" Soc. de Resp. Ltda.	10 al 11
No. 3733 — De la razón social "Lacroix, León y Escudero Sociedad de Resp. Ltda."	11
No. 3728 — De la razón social "Portocala y Cía. de Resp. Ltda.	11 al 13
No. 3721 — (Cesión de cuotas sociales) de la razón social Zannier Soc. de Resp. Ltda.	13
No. 3717 — De la razón social "Abraham J. Esper"	13 al 15
No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"	15 al 17
ADMINISTRATIVAS:	
No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares,	17
No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición	17
No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique,	17
LICITACIONES PUBLICAS:	
No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	17
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	17
No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación	17
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	17 al 18
ASAMBLEAS	
No. 3709 — Del Sporting Club, para el día 30/5/48	17 al 18

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo 18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 9558-A

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 10.011/48.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación de gastos efectuados en la adquisición de diversos elementos de campaña con destino al Campamento Juvenil de la Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica; y atento a las respectivas facturas que se agregan de fs. 17 a 33,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébanse los pagos efectuados por la Dirección Provincial de Educación Física, que se detallan a continuación:

LA MUNDIAL

2 Pelotas vascas a \$ 2.80
cada una: \$ 5.60

1 giratorio, \$ 24.—

Total . . . \$ 29.60

PABLO MEROZ

Por una chapa No. 2544 y patente Municipal por el año en curso del automóvil adscripto a la Dirección, \$ 115.—

Para consumo de nafta del mismo, \$ 75.—

Total . . . \$ 190.—

BARQUIN Y CIA.

23 Catres de campaña a \$ 36.—
cada uno, \$ 828.—

Total . . . \$ 828.—

TIENDA "LA ARGENTINA"

2 Coladores a \$ 1.70 cada uno, \$ 3.40.

4 Tachos de aluminio, a \$ 37.90 cada uno, \$ 151.60.

2 Tachos de aluminio a \$ 17.90 cada uno, \$ 35.80.

4 Jarras de aluminio a \$ 11.50 cada una, \$ 46.—

1 Pava enlozada \$ 10.25.

Total . . . \$ 247.05

PERAL GARCIA Y CIA.

2 Catres de campaña a \$ 34.— cada uno, \$ 68.—

2 Baldes a \$ 9.50 cada uno \$ 19.—

1 Cuchillo de cocina, \$ 9.50.

Total . . . \$ 96.50

35 metros de cadena a \$ 2.60 el metro \$ 91.—

6 metros cabo de cáñamo a \$ 2.60 el metro \$ 15.60.

Total . . . \$ 106.60

VIRGILIO GARCIA & CIA.

2 fuentes enlozadas a \$ 7.40 cada una \$ 14.80.

2 cucharones, a \$ 1.90 cada uno \$ 3.80.

2 espumaderas, a \$ 1.60 cada una, \$ 3.20.

1 sartén, \$ 8.90.

6 faroles a kerosene, a \$ 10.80 cada uno, \$ 64.80.

Total . . . \$ 95.50

CHIBAN, SALEM Y TORELLI

Cambio y colocación porta cinta en una máquina de escribir \$ 10.—

CERRAJERIA SERRANO

1 Cerradura "Yale" con 4 llaves \$ 35.—

ISAAC KOSTZER

1 Colección cuentos Constancio C. Vigil \$ 14.40

EDMUNDO LAVAQUE

Fotografías para "clisés" \$ 24.—

CARLOS ANGULO

2 Aros para gimnasio a \$ 7.50 cada uno, \$ 15.—

TOTAL . . . \$ 1.691.65

Art. 2o. — El importe total de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS con 65/100 (\$ 1.691.65) M/N., a que ascienden los gastos detallados precedentemente, se imputará en la siguiente forma:

Decreto No. 5789 del 12/9/48 Inciso a) GASTOS VARIOS:

Partida 8	"	190.—
Partida 8	"	190.—
Partida 10	"	38.40
Partida 11	"	1.312.05
Gimnasio c)	"	121.60

TOTAL . . . \$ 1.691.65

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9559-A

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 10.387/948.

Vista la Resolución No. 212 de fecha 28 de abril ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al 1o. de mayo del año en curso, Enfermera del Hospital "San Roque" de Embarcación, a la Srta. CLEMENCIA LOPEZ, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Margarita Vda. de Serrano, y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9560-A

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 10.374/948.

Vista la nota No. 1580 de fecha 23 de abril ppdo. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, atento a la facultad conferida por el artículo 15, inciso 11 de la Ley No. 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase en carácter interino, Auxiliar 3o. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, al señor OSCAR A. ROCCO, matrícula 3.945.129, D. M. 63, mientras dure la licencia que por enfermedad le fué concedida al titular, señor Luis Grass.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1º (Auxiliar 1º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9561-A

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 10.386/948.

Vista la factura de \$ 145.—, presentada por don Ángel Sanguedolce por servicio de comida y otros que se proveyó a este Ministerio en el mes de marzo ppdo., con motivo de la atención de los Delegados a la Conferencia Sanitaria Internacional que tuvo lugar en esta Ciudad y el consiguiente recargo de tarea del personal que trabajó hasta en horas de la noche; atento a la conformidad suscrita y lo informado por Contaduría General con fecha 28 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor ANGEL SANGUEDOLCE, de esta Ciudad, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 145.—) moneda nacional, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado, corre a fojas 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Ítem 1, Partida 13, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9562-A

Salta, Mayo 12, de 1948.

Expediente No. 10.347/48.

Visto este expediente en que el señor Director de la Dirección Provincial de Educación Física solicita reconocimiento del gasto de \$ 47.—, m/n., por viáticos y movilidad correspondiente al viaje realizado a San Antonio de los Cobres durante los días 17 y 18 de marzo ppdo., con motivo de firmar el convenio con el Intendente Municipal de dicha comuna; atento a lo informado por Contaduría de la mencionada repartición a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el gasto de CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 47.— m/n.), por viáticos y movilidad del señor Director de Dirección Provincial de Educación Física, por el concepto que se especifica precedentemente; debiendo imputarse dicho gasto a la Partida 11, Gastos Imprevistos del decreto No. 5789 de distribución de los fondos del Inc. IV, de la Ley de Educación Física.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3736 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JOSEFINA ORTIZ DE BENAVIDES, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/17/5 al 22/6/48.

No. 3735 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENCIO MIY, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/17/5 al 22/6/48.

No. 3731. — EDICTO — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de don JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/15/5 al 21/6/48.

No 3730 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE CIERI y que se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29 de Mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—

e/15/5 al 21/6/48.

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/ 14/5 al 19/16/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/14/5 al 19/6/48.

No. 3723 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUIÑONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e/13/5 al 18/6/48.

No 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Abril 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ, citandose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

Nº 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor — Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

Nº 3711 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta,

abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|10|5 al 15|6|48

No. 3694. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma.— Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA— Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|7|5| al 12|6|48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Ofi-

cial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe: \$ 20.—.

e|4|5 al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto Lérída, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|3|5 al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—.

e|3|4 al 8|6|48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.—. e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso

de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inosencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicacio-

nes en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Abril 20 de 1948.

Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

No. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de Don RACCO FILIPOVICH, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y La Provincia a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

Importe \$ 20.—

e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de 1.ª Instancia, 2.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20:

e|19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario.
Importe: \$ 20. e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 - **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romagnoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romagnoli o Romañole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948: — Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACENA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
Importe: \$ 20 e|9-4 al 15|5|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3704 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación de Miguel y Sixto Cornelio Mendoza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro

metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERICA, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|10/5 al 15/6/48

Nº 3699 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490|492, limitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señalase los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.
Tristán C. Martínez — Esc. Sec.
Importe \$ 40.— e|8|5 al 14|6|48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presviterio Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Návamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o

día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947 — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. — Importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3726 — **EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO** — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la operación de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martearana, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requirase informes de la municipalidad del lugar del asiento del inmueble a los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
S/c. e|14/5 al 19|16|48.

No. 3638 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espueta", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud. con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos.— Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Práctiquese por el perito propuesto Ingeniero Delfín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose sa-

ber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. Téngase el día Lunes, o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escrivano Secretario. — Importe \$ 40.— e|21|4 al 29|5|48

REMATES JUDICIALES

No. 3739:

POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta vs. Samuel y Ernesto Uriburu y Constantino Papadópulos" el 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes embargados y prendados que se encuentran en poder del depositario judicial Basilio Papadópulos en su domicilio Avda. San Martín 1940 de esta ciudad: Un camión marca Ford modelo 1942-motor No. 29. A. R. H. chasis No. 99 T. 596.980 con carrocería de madera tipo jaula, un camión marca Chevrolet modelo 1942 motor No. B. F. C. 619.128, chasis No. 9 N. S. 29-12-831, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca Chevrolet motor No. B. F. C. 620.132, chasis No. 9 M. S. 2.912.736, carrocería de madera; un camión marca Chevrolet motor número B. F. C. 619.104, chasis No. 9 M. S. 92-12.745, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca " Fargo " motor No. 6.118-115.623, chasis número ochenta millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, carrocería de madera tipo jaula. Se deja constancia que las unidades se venderán separadamente y se dará por terminado el acto inmediatamente de completarse la suma de tres mil pesos. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON — Martillero Pública. — Importe \$ 12.— e|17 al 29|5|48

No. 3738:

POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Ejecutivo: Chirino Abate vs. Matías Sánchez", el 29 del corriente a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado dos carros troperos con la enaperada completa para diez mulas; una zorra y diez animales mulares que se encuentran actualmente en poder del depositario judicial Don Robustiano Saravia en Quebrachal. En el acto del remate 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Pública. — Importe: \$ 12.— e|17 al 29|5|48

No. 3719 — POR JOSE MARIA DECAVI: El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de Basilio Moya, REMATARE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastros. Limita Este, acequia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez; y Sud, herederos de María Manuela Vilagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 moneda nacional. 1 estantería chica, 1 balanza de un plato, 1 hacha con cabo, 1 pico con cabo... SIN BASE. — Importe \$ 40.— e|12|5 al 17|6|48

Nº 3710 — Judicial.
Por Ernesto Campilongo
Sin Base

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda; y correspondiente a los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del doctor Abel Arias Aranda vs. Ernesto López), exp. Nº 24.929|45; el 20 del corriente mes de Mayo de 1948, a horas 16, en el local del Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, venderé sin base, dinero de contado, los derechos y acciones correspondientes al ejecutado don Ernesto López en la sucesión de don Sixto López y de don Mariano López, según expediente que tramita ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la Provincia.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero
Importe: \$ 15.— e|11 al 19|5|48.

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS— Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, a sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aróz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público. — Importe \$ 40.— e|7|5 al 10|6|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS
Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.
Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies &

Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc: de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.
Imprte: \$ 40. — e|16|4 al 22|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquella.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos:

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3729 — PUBLICACION DE SENTENCIA
En los autos caratulados "Ordinario - Adición de nombre - s/ por Zoila Elina Castillo", el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, abril 29 de 1948 — Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando lo siguiente: Adicionar al nombre de Zoila el de Elina para que diga Zoila Elina Castillo, rectificar en donde dice María Celia Salaligue, diga María Felisa Solaligue, ambas en el acta 707 del veintisiete de Junio de mil novecientos veintitres, de nacimiento de Salta, Capital. Cópiese, ofíciase a la Dirección del Registro Civil y archívese. Todo esto previa publicación de edictos — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, mayo 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escrivano - Secretario.
Importe: \$ 10.— e|14 al 22|5|48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita

y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARÍA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes - División de condominio de la finca Denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... Al II punto del petitorio: —Cítase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrarse defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado: AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario
 Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio: Cítase por edictos a los codemandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
 Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/948

REHABILITACION COMERCIAL

No. 3716 — REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Oscar Díaz", el Juzgado de Comercio, Secretaría Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 4 de 1948. — Hagase saber la rehabilitación pedida por Oscar Díaz, por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — César Alderete. — Lo, que el suscripto Secretario hace saber.
 Salta, mayo 8 de 1948.
 JULIA R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
 Importe: \$ 15.— e/12 al 20/5/48.

SENTENCIA DE REMATE

No. 3232. — SENTENCIA DE REMATE: Notificación. — En el expediente "Inhibición General — Amado Salomón vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y Julia Peral de Cánepa Villar", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, se ha dictado con fecha mayo 11 de 1948, una sentencia cu-

ya parte dispositiva dice así: — **RESUELVO:** Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse tranco y remate de lo embargado a los deudores, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Paz Chain en la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia hágaseles conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, repóngase y notifíquese. — C. ALDERETE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Mayo 12 de 1948. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
 Importe: \$ 10.— e/15/5 al 18/5/48.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3737 — AVISOS COMERCIALES
 A los fines previstos en la Ley Nacional 11.867 se hace saber a los interesados que doña ESTHER H. DE MEDINA por sí y por sus hijos menores con autorización judicial, tramita la venta del Aserradero "EL LIBAÑO", ubicada en el lugar del mismo nombre, en el Departamento de Anta, de esta Provincia, a los señores ESTEBAN Y ARMANDO REBUFFI constituyendo domicilio especial a estos efectos los vendedores y los compradores en el Estudio del suscripto Escribano, calle Bartolomé Mitre 398, de esta Ciudad de Salta, ante quien deberán formularse las oposiciones correspondientes.
 Ricardo E. Usandivaras.
 Mitre 398. — Teléf. 3647.
 Importe: \$ 12.— e/17 al 21/5/48.

No. 3722. — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la Ley Nacional Nro. 11.867 se hace saber a los interesados que el señor Pedro Pablo Flores tramita la venta de su negocio Despensa y Frutería "La Florida", a don Elías Kokonós estando ubicado dicho negocio en esta Ciudad de Salta, en la calle Florida No. 601, donde comprador y vendedor constituyen domicilio especial a los fines que hubiere lugar. — Oposiciones ante el suscripto Escribano. — RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional, Mitre No. 398.
 Importe: \$ 12.— e/13 al 18/5/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3734 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, italiano y CARLOS MELITÓN CABRAL, argentino, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases y condiciones:
 PRIMERA: En la fecha queda constituida, entre los firmantes, señores CONRADO MARCUZZI y CARLOS MELITÓN CABRAL, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de productos forestales en general y afines, y a la compra venta de los mismos, pudiendo llegar a su industrialización, y a la adquisición o arrendamiento de propiedades o bosques a todos los fines enunciados.
 SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de: "COMPAÑIA FORESTAL DEL

NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer, agencias o sucursales en cualquier punto de la República.
 TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Pública de Comercio.
 CUARTA: El capital social importa la suma de CIENTO MIL PESOS NACIONALES, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma: don Conrado Marcuzzi suscribe ciento veinte cuotas e integra en el acto sesenta de ellas, o sea, la suma de treinta mil pesos nacionales; don Carlos Melitón Cabral suscribe las ochenta cuotas restantes e integra, en este acto, cuarenta de los mismas, o sea, la suma de veinte mil pesos nacionales. Ambas integraciones se efectúan en dinero efectivo, cuyo importe total se deposita, en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad. Las cuotas restantes serán integradas por cada socio en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público.
 QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Conrado Marcuzzi y Carlos Melitón Cabral, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios en que aquella intervenga, ejercitando las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactado el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de dichos bienes; instalar, adquirir o enagenar aserraderos o maquinarias para los mismos; y conferir a terceros poderes generales o especiales de administración o disposición; b) Comprar o vender toda clase de materiales, maderas o productos forestales, mercaderías, herramientas y afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y presentarse a licitaciones públicas o privadas; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir toda clase de crédito a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero de las instituciones bancarias o de terceros particulares; constituir a la sociedad en depositaria; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad; ce-

lebrar contratos de arrendamiento o de explotación de bosques; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, pero no con relación a terceros, cualquiera de aquellos necesitará la previa conformidad del otro socio para ejercitar cualquiera de las facultades referidas en el punto a) de la cláusula precedente; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para separar de la administración de la sociedad al socio gerente que hubiera incurrido en el mismo, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.

SEPTIMA: Cada socio gerente tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos nacionales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

OCTAVA: Ninguna de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria. El socio señor Cabral prestará toda su actividad personal y su diligencia en la atención de los negocios objeto de la sociedad, obligación la misma que no pesará sobre el socio señor Marcuzzi.

NOVENA: En el mes de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación; entendiéndose que queda aprobado si los socios no lo firmaren u observaren dentro de dicho término.

DECIMA: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un veinte por ciento del capital social. El ochenta por ciento así restante de las utilidades, o la totalidad de ellas, en su caso, se distribuirá entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que serán también soportadas por los mismos las pérdidas que hubieren.

DECIMO-PRIMERA: Para considerar la marcha de los negocios sociales y a todo otro fin de interés para la sociedad o su administración, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses; de tales reuniones se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto la que será firmada por los socios.

DECIMO-SEGUNDA: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstas en el presente instrumento serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

DECIMO-TERCERA: En caso de fallecimiento, interdicción o concurso de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta.

DECIMO-CUARTA: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el

activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en un sólo acto labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMO-QUINTA: Toda cuestión, duda o divergencia que se produjere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o su aplicación, sobre la administración social, sobre decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que alude la cláusula precedente, sobre la resolución de los casos contemplados o no en el presente instrumento, o sobre cualquier otro asunto de cualquier naturaleza, referente a la sociedad, a su desenvolvimiento, manejo, disolución o liquidación, será sometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quedando facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — C. M. CABRAL. — C. MARCUZZI.

Importe \$ 102.—

e/17 al 21/5/48.

No. 3733:

ELIAS Y CIA. S. R. LTDA.

Cesión de cuota y cambio de la razón social
Entre los Sres. Narciso Elías, Mario Ernesto Lacroix y Ernesto Leon, integrantes de la razón ELIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 10 de marzo de 1947, según contrato suscripto al folio 257 asiento 1.854 del Libro No. 23 de Contratos Sociales, por una parte y D. Roberto Escudero, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero 353, Departamento B, por otra, convienen lo siguientes:

PRIMERO: El Sr. Elías, con el consentimiento de los Sres. Lacroix y León, cede al Sr. Escudero las diez cuotas de \$ 1.000 cada una, que constituyen su aporte a la mencionada sociedad, como así, también las utilidades que por todo concepto pudieran corresponderle en las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha, la cesión se efectúa por el precio de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que el Sr. Elías recibe en este acto.

SEGUNDO: Entre los Sres. Lacroix, León y Escudero, en atención a la cesión hecha precedentemente, convienen en modificar el contrato principal aludido, en la forma siguiente:
Art. 1: La Sociedad girará bajo la razón LACROIX, León y Escudero S. R. Ltda., tendrá su domicilio legal en el almacén ubicado en la finca "Las Moras" del Departamento de Chioana y durará hasta el 31 de diciembre de 1949, pudiendo prorrogarse por dos años más, por acuerdo de socios.

Art. 2: El capital social, suscripto e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que a cada socio corresponden diez. Está constituido por el activo del almacén mencionado en el artículo anterior.

Art. 4o. El Sr. Escudero ejercerá la dirección,

administración y representación de la Sociedad con los mismos atribuciones que tienen los demás socios.

Art. 8o. El Sr. Escudero atenderá las funciones que correspondían a su cedente.

Art. 9o. Por su labor, los Sres. Lacroix y Escudero percibirán Trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, y el Sr. Ernesto León cuatrocientos cincuenta pesos, sumas éstas que se imputarán a "Gastos Generales".

Art. 10: Queda suprimido.

Para constancia y fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Salta, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Mario Ernesto Lacroix. - Narciso Elías. - Ernesto León. - Roberto Escudero.

Importe \$ 31.60.

e/17 al 21/5/48.

Nº 3728. — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Jorge Portocala, que firma "Manuel Jorge P.", argentino naturalizado, comerciante; don Domingo Egidio Eletti, que firma "D. E. Eletti", argentino, comerciante; don Salvador Mangioni, que firma "S. Mangioni", italiano; don Juan Morales, argentino, comerciante; y don Lorenzo Sánchez, que firma "L. Sánchez", argentino; todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resultado celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley Nacional en vigencia y conforme a los siguientes artículos: **PRIMERO.** Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar desde el primero de marzo último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — **SEGUNDO.** La sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta república, el negocio de panadería y fábrica de galletitas y sus derivados, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculados directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que le sean útiles o convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros. — **TERCERO.** —

La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de panadería ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado número cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia. — CUARTO. — La Dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales, con carácter de gerentes y en esta forma: "Portocala y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de muebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando las propuestas respectivas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administra-

ción, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento noventa cuotas o acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: el socio Manuel Jorge Portocala, ochenta acciones de las cuales aporta veintisiete, en dinero efectivo y las cincuenta y tres restantes, en bienes; el socio Domingo Egidio Eletti: cuarenta y siete acciones, de las cuales aporta: siete correspondientes a bienes del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía"; treinta y ocho mil treinta y ocho pesos en dinero efectivo y mil novecientos sesenta y dos pesos, en bienes de su exclusiva propiedad; el socio Salvador Mangioni, tres acciones: aporta una acción en dinero efectivo y las dos acciones restantes en bienes; el socio Juan Morales cuarenta y cinco acciones de las cuales corresponden: veinte mil ochocientos cuarenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo moneda nacional y veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos en bienes y, por último, el socio don Lorenzo Sánchez, quince acciones en dinero efectivo. — Los aportes en bienes realizados consisten en materias primas, dinero en caja, mercaderías, depósitos en garantía, muebles y útiles, animales y rodados, forrajes, combustibles, cuentas a cobrar, maquinarias e instalaciones y demás existencias que forman parte del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de la Panadería "La Familiar", situada en esta ciudad en la calle Alvarado número seiscientos uno de pertenencia del socio Juan Morales que se transfieren con sus correspondientes activo y pasivo a la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de los cuales esta se hace cargo, de acuerdo con los balances respectivos practicados con fecha veintinueve de febrero último, que en copia conformada por los socios, se incorporan a esta escritura, como así también la nómina y valuación de los bienes propios presentada por el socio Domingo Egidio Eletti y un cuadro demostrativo de la formación del capital social "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada. — Se incluyen en el pasivo, acreedores varios, remuneraciones por concepto de aguinaldos y vacaciones y saldo acreedor de los socios. Se tuvo en cuenta para el justiprecio de los bienes, el uso y conservación de los mismos, el valor de su adquisición y el valor corriente que se les asigna en plaza. — De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, con fecha diez y seis de marzo pasado, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento de la totalidad de ellos y en

la proporción determinada para cada uno de los socios; depósito que se llevó a cabo en presencia del escribano autorizante, doy fe. — Oblíganse los socios a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo máximo de diez y ocho meses a contar desde la fecha. — Los socios si lo consideraren conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número no podrá exceder de veinte. — Esta sociedad, siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía", disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente y habiendo adquirido como aporte social la Panadería "La Familiar" de propiedad del socio Juan Morales, toma a su cargo, como ya se dijo, el activo y pasivo de ambas y sus libros comerciales. — SEXTO: La contabilidad estará a cargo de los tres socios — gerentes Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales y un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — SEPTIMO. — Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieren realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento, del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual forma. — Los socios señores Portocala, Eletti, Morales, Sánchez y Mangioni percibirán por su trabajo personal, mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. OCTAVO. — El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa e indirecta de los gerentes señores Portocala, Eletti y Morales. — Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — NOVENO. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios,

asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. — DECIMO PRIMERO. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — DECIMO SEGUNDO. — De toda resolución que interesare a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". — Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las desiciones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas — votos. — DECIMO TERCERO. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tantos árbitros como sean los designados por cada una de las partes, siendo inapelable el laudo que se dicte. DECIMO CUARTO. — En todos los de más puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el Art. segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente" desde el diez y siete al veintitrés y diez y seis al veinte del mes de marzo pasado, haciendo saber la transferencia de las casas de comercio referidas, como también que transcurrió el término fijado por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. — Según informes del Registro Inmobiliario, de fecha de anteayer, números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y cinco, el primero agregado a la escritura inmediata anterior al folio ochenta y siete y el segundo a la presente, consta que los señores Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Salvador Mangioni y la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía" y Juan Morales no se hallan inhibidos para disponer libremente de sus bienes y por certificados de la Municipalidad de la Capital, agregados el uno al folio ochenta y seis de la escritura anterior y el otro a la presente, se acredita que los negocios de panadería "Manuel Jorge Portocala y Com-

pañía" de Responsabilidad Limitada y "La Familiar", ya referidos, no adeudan sumas de dinero por concepto de impuestos y tasas. — Certifico haber tenido a la vista las boletas con las que se comprueba haberse pagado las patentes del año en curso, las que llevan los números mil ciento siete y mil ciento ochenta y uno respectivamente. Leído que les fué el presente instrumento público, ratificaron su contenido y lo firman por ante mí y los testigos don Eduardo Figueroa y don Jorge Sanmillán, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso números: del ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis y ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y siete, doy fe. Sobrerraspado: mayo-Lorenzo Sánchez, que, que firma "L. marzo último-el socio don Lorenzo Sánchez-n-o—" "El Intransigente" Entre líneas: correspondientes — Sánchez — ante—; Todo Vale. — MANUEL JORGE P — D. E. ELETTI — S. MANGIONI. — L. SANCHEZ. — J. MORALES. — Tgo: E. Figueroa. — Tgo: Jorge Sanmillán. — J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso números: del ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro al ciento setenta mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: s-n a — L — Vale.

J. A. HERRERA — Escribano de Registro.

Importe \$ 170.

e|14|5 al 19|5|48.

No. 3721 — Entre los señores FRANCISCO ZANNIER, soltero, vecino de la ciudad de Salta de esta República y SANTIAGO FAMA (hijo), casado, vecino de la ciudad de Córdoba, de esta República; ambos argentinos; se formaliza el contrato a que luego se hace referencia, cuyo fin ambos manifiestan previamente: Que, por contrato privado de fecha dos de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, suscriptos en la Ciudad de Salta, de esta República, ellos dos, juntamente con los Señores Jacinto Lingua Peirone y José Joaquín Albeza, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato, en sus partes pertinentes y que interesan al que luego va a formularse, dice así: "Entre los señores Francisco Zannier... Jacinto Lingua Peirone... Santino Famá (hijo)... y José Joaquín Albeza... convienen en constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: PRIMERA: La sociedad se denominará "ZANNIER Sociedad de Responsabilidad Limitada"... SEGUNDA: El domicilio de esta Sociedad será en esta Ciudad de Salta... TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el día dos de Mayo del corriente año.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, representado por cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción... Jacinto Lingua Peirone... Santino Famá (hijo) y José Joaquín Albeza, una acción cada uno... DECIMA TERCERA: Todos los puntos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio... En constancia, firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en Salta, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— F. Zannier.— J. Lingua Peirone.— Santino Famá.— J. Albeza.— Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó 1er. testimonio de esta escritura al folio 289. (a continuación hay escrito algo ilegible, y luego): 1889 Libro No. 23 de Contratos sociales, con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Julio Zambrano.

Está su sello y un sello del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Salta. El contrato que por el presente se formaliza, es el siguiente: El socio señor Santino Famá, VENDE CEDE Y TRANSFIERE al señor Francisco Zannier su cuota o acción de mil pesos moneda nacional, que tiene aportada a la Sociedad "Zannier Sociedad de Responsabilidad Limitada". Realiza la venta por el precio de UN MIL PESOS NACIONALES, cantidad que recibe íntegramente en este acto, de manos del señor Zannier, y por la que otorga al mismo, por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndole en concesión todos los derechos y acciones — que en su carácter de socio le corresponden, obligándose conforme a derecho. — Se deja expresa constancia de que el señor Famá se reserva el derecho de retirar las utilidades que a él le correspondan al día treinta de Abril del año en curso, inclusive, fecha del balance anual. El señor Francisco Zannier ACEPTA la cesión que se otorga a su favor, en los términos consignados. Presentes a este acto los socios Señores Jacinto Lingua Peirone y José Joaquín Albeza, manifiestan expresa conformidad con la cesión que queda estipulada, en pueba de lo cual firman también la presente. Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Córdoba, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. F. ZANNIER. J. J. ALBEZA. J. LINGUA PEIRONE. SANTINO FAMA H.

Importe: \$ 40.—

e|12 al 17|5|48.

Nº 3717 — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos ochenta y nueve. **CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Abraham Jorge Esper, sírío, que firma "A. J. Esper", casado en primeras nupcias; don Jorge Abraham Esper, que firma "Jorge A. Esper", sol-

tero, argentino y doña Yamile Concepción Esper, que acostumbra llamarse y firmar "Emilia Esper" soltera, argentina, estos últimos hijos del primero todos domiciliados en el pueblo de Tartagal, jurisdicción del Departamento de Orán de ésta Provincia de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que han convenido formalizar el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Don Abraham Jorge Esper, don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "Abraham J. Esper". Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyas operaciones se retrotraen el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en el pueblo de Tartagal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia, de la República o del extranjero. — TERCERO: El objeto de la sociedad es continuar el negocio de comercio en general que tenía la firma "Abraham J. Esper", pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. CUARTA: La duración de la sociedad será por el término de diez años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado. — QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en ciento treinta cuotas, de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente con la transferencia que por este mismo acto efectúan los socios a la nueva sociedad del negocio del mismo ramo que tenía don Abraham Jorge Esper en el pueblo de Tartagal, departamento de Orán, y en el cual los otros socios eran habilitados, transferencia que se efectúa en las condiciones que en seguida se expresarán. — El capital se encuentra aportado en la siguiente forma: don Abraham Jorge Esper, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Jorge Abraham Esper veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional y doña Yamile Concepción Esper, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, que obrarán indistintamente, quienes tendrán la representación de la sociedad en sus relaciones internas y externas, quedando designados a tal efecto don Abraham Jorge Esper y don

Jorge Abraham Esper, debiendo este último, en ausencia del primero, consultar y obtener su conformidad para cualquier clase de operaciones de las que enuncian seguidamente: Las facultades y atribuciones de los Gerentes son las siguientes: Nombrar apoderados generales, pudiendo revocar los mandatos, autorizar, resolver y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar los créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros jurisdicción; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prenda o hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar donaciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelarlas; o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, sociedades o personas, en la forma que convinieren; firmar, girar, aceptar, endosar o avaler cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos sean necesarios. — Comparecer en juicio y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptando para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas; resolver, con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén re- a los socios. — SEPTIMO: Anualmente, servados por este contrato o por la ley en el mes de Diciembre se practicará un balance general, con la determinación de las ganancias o pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se dis-

tribuirá entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Abraham Jorge Esper; el veinte por ciento para el señor Jorge Abraham Esper y el diez por ciento para la señorita Yamile Concepción Esper. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. OCTAVO: Los socios don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper, no podrán retirar más del cinco por ciento de sus utilidades anuales siéndoles absolutamente prohibido comprometer sus firmas personales en fianzas o en garantías de cualquier naturaleza. NOVENO: Mensualmente los socios podrán retirar las cantidades que a continuación se expresan. — Don Abraham Jorge Esper setecientos pesos moneda nacional; don Jorge Abraham Esper doscientos pesos moneda nacional y doña Yamile Concepción Esper, cien pesos moneda nacional, todo por concepto de sueldos. — DECIMO: Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se quiera dejar constancia del mismo, deberá asentarse en un libro de Acuerdos. — DECIMO PRIMERO: Para la aprobación del balance y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos que representen mayoría de capital computándose un voto por cada cuota. — DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes unificarán su representación. — DECIMO TERCERO: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — Queda perfectamente convenido que cuando don Abraham Jorge Esper lo considerare conveniente transferirá algunas cuotas a su hijo Miguel Calixto Esper para incorporarlo al negocio, cuya conformidad la prestan desde ya los otros socios. — DECIMO CUARTO: En caso de liquidación esta será practicada por los socios gerentes, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: para don Abraham Jorge Esper, setenta por ciento; para don Jorge Abraham Esper el veinte por ciento, y para doña Yamile Concepción Esper el diez por ciento. — DECIMO QUINTO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada

parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. — DECIMO SEXTO: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: En este estado los comparecientes en su calidad de propietario principal don Abraham Jorge Esper y de habilitados don Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper del negocio de ramos generales que tienen establecido en la calle San Martín trescientos uno del pueblo de Tartagal, departamento de Orán de esta Provincia, cuyo negocio de conformidad al balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete carece de pasivo, siendo su activo la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional que se describe en los siguientes rubros: Efectivo en Caja veinte y un mil ochocientos diez y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Depósitos bancarios en Cuenta Corriente trece mil setecientos noventa y siete pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional; Mercaderías sesenta y siete mil doscientos veinte pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional; Cuentas a Cobrar doce mil seis cientos un pesos con cuarenta y cuatro centavos. — Automotores trece mil pesos y Muebles y Utiles, un mil quinientos sesenta y tres pesos moneda nacional, que le pertenece en la proporción de sus aporte social a la nueva razón social. — Que efectuado las publicaciones prescriptas por la Ley Nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en el diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", cuyos ejemplares se agregan a la presente y no habiéndose formulado oposición en el término de ley los comparecientes transfieren dicho negocio a la sociedad "Abraham J. Esper Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia que efectúan en carácter de aporte social a dicha sociedad. — CERTIFICADO: Por el informe expedido por el Registro Inmobiliario número mil quinientos ochenta de fecha cinco del corriente, que incorpora a la presente, acreditase que los señores Abraham Jorge Esper, Jorge Abraham Esper y doña Yamile Concepción Esper no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituidos los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abraham J. Esper". — Leíad que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Chagra y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fe. — Redactada en seis sellos fiscales de un peso cada uno, números: ciento sesenta y seis mil

ochocientos treinta, ciento sesenta y seis mil treinta y uno, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos; ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y tres, ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro y este ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil ciento noventa y siete. — A. J. ESPER — JORGE A. ESPER — EMILIA ESPER — Tgo: A. Otero — Tgo: Víctor Onesti — Ante mí FRANCISCO CABRERA. — Escribano. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abraham J. Esper" expido este primer testimonio redactado en cinco sellos números: ciento sesenta y nueve mil quinientos ocho; ciento sesenta y nueve mil quinientos diez ciento sesenta y nueve mil quinientos once y ciento sesenta y nueve mil quinientos trece, que sello y firmo en Salta, a los siete días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. FRANCISCO CABRERA — Escribano de Registro. Importe \$ 150.

e|12 al 17|5|48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilitación para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta asiento mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente. b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asam-

bleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — Transcripciones: La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de esta escritura, transcripta en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y en la representación que invoca... Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denominará "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de cueros pieles y sus derivados materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, explotación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares: ... Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad: ... Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Socie-

dad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtiéntes y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización. . . . Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. — . . . Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. . . . Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado. . . . El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. . . . — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados. . . . El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno, letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — . . . El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Aprué-

banse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédese la personería jurídica solicitada. . . . — General José Morales Bustamante, Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcriptas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . bajo la presidencia del señor César Boeri. . . . En consideración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose. . . para directores suplentes. . . a los señores Pablo Cornacchioli Delfino, César Boeri, y Jaime Duran. . . — "Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. . . . — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. . . . bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. — . . se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico. . . ., siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson. . . . "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar cómo lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al

margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson-para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escrituración y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Jaime Duran. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, firmando en constancia.

En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y luego sucesivamente desde el ciento seis al presente ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: la. por: Vale. — Entre líneas: mil Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa. — J. C. Guerrero. A la matriz de su anuncio corriente y desde el folio doscientos cuatro. — Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellados de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.
 Importe \$ 546. e|10 al 28|5|48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3720 — EDICTO.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente N° 4498|47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad denominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 11 de Mayo de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL
 DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.

e|12 al 31|5|48.

N° 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL
 DE AGUAS DE SALTA

CONCURSO

Llámanse a concurso de antecedentes

hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos:

- 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;
- 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
- 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
- 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad y Fuerza Motriz;
- 8 (ocho) TECNICOS diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos b): \$ 900. — $\frac{3}{4}$ (NOVECIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700. — m/n. (SETECIENTOS PESOS M|NACIONAL) y para los cargos e): \$ 500. — m/n. (QUINIENTOS PESOS M|NACIONAL)

Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución N° 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros N° 1615, Salta.

Salta, Abril 21 de 1948.

Importe: \$ 34,20 e|11 al 29|5|48.

No. 3696 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No.

3265/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14,66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
 Importe \$ 20.— e|7 al 24|5|48.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
 DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con

fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE
 SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 $\frac{3}{4}$ —

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721|27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad
 de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y
 OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta
 LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera, a Las Mojarras - tramo: Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4|al 18|5|48.

N° 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y
 OBRAS PUBLICAS, DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100.-%), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.—

(SETENTA PESOS M(N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
 Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo
 Director General de Arquitectura y Urbanismo
 mismo
 Importe \$ 53.— e|3|4 al 20|5|48.

ASAMBLEAS

**Nº 3709 — SPORTING CLUB
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 2a. Convocatoria**

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Domingo 30 de Mayo de 1948, a horas 15.— en la sede social de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- a) Conocimiento de la Memoria y Balance del ejercicio.
- b) Consideración de las cuentas de administración.

c) Elección de la C. D., por terminación del mandato de la actual.

Se proviene a los socios que es requisito indispensable la presentación de listas de candidos, con quince días de anticipación a la fecha de la elección, en Secretaría, a fin de ser oficializadas; y que solo tienen derecho a votos los socios que se encuentren al día en las cuotas y deudas con el Club (Arts. 54 y 51 de los Estatutos).

EL ACTO ELECTORAL SERA HAS TA LAS 17 HORAS.

Salta, Abril 22 de 1948.

María Antonieta Day Bedoya
 Vice-Presidenta

Alberto C. Velarde
 Secretario

Importe: \$ 15.— e|11 al 19|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumen-

tos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra Intendente Municipal — Alberto D. Cabral - Secretario. —
 Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR